

**SESIÓN Nº UNO DE 2.014.****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES (PP)

D^a MARÍA CRISTINA GINER FERRER (PP)D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS (PP)D^a. BEATRIZ VICENS VIVES (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS (PSOE)

D^a. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER (GALL)**Sra. Secretaria**D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA VICENTE

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día trece de febrero de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA.****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 4/2013, de fecha 4 de diciembre de 2013, no formulándose ninguna observación ni reparo a la misma, fue aprobada por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los señores asistentes.

2.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Mediante escrito de la Presidencia Delegada del Consorcio se ha notificado al Ayuntamiento el acuerdo de modificación de los estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, adoptado por la Asamblea General del Consorcio, en fecha 28 de noviembre de 2013. Las modificaciones afectan, en síntesis al artículo 27, relativo a la tesorería, así como al artículo 31 relativo a las aportaciones estatutarias de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante, y finalmente a la Disposición Adicional 5ª. (Expte. 30/2014 Gestiona).

Per en José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, es posa de manifest que el seu grup no pot aprobar ni denegar l'aprobació d'aquest punt, ja que no ha estat en el debat i no pot refrendar-ho.

Vista la Propuesta remitida por el Sr. Presidente Delegado del Consorcio, tras el oportuno debate, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor -cinco votos del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del Bloc- y tres abstenciones –dos del grupo municipal del PSOE y una del GALL-, y por tanto, por mayoría de sus miembros asistentes, que constituye la mayoría absoluta legal de sus miembros, prevista en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en los siguientes términos:

-Artículo 27: Se suprime; “y de tesorería”.

-Artículo 31: Se da nueva redacción con el siguiente texto:

Aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas:

1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos.

Las aportaciones y compromisos económicos de las entidades consorciadas no tendrán la consideración de subvenciones ni condicionadas. Tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios y preferentes para los mismos

2.- La determinación de las aportaciones económicas de cada una de las entidades consorciadas, a los gastos corrientes del Consorcio, para cada ejercicio presupuestario se calculará de la manera siguiente:

2.1 La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana aportarán en su conjunto el **80%** de los gastos corrientes previsibles del Presupuesto del Consorcio.

2.2 La aportación de los Municipios consorciados supondrá el **20%** de los gastos corrientes previsibles del Presupuesto del Consorcio.

La aportación que haya de efectuar anualmente cada Municipio consorciado, será directamente proporcional a las operaciones corrientes del Presupuesto municipal de Gastos correspondiente al ejercicio anterior, e inversamente proporcional a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público cuyo factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler siendo el índice a aplicar:

<u>Distancia en Kms.</u>	<u>Índice</u>
menos de 5	1
5 - 10	3
10 - 15	5
15 - 20	7
20 - 25	9
más de 25	11.

-DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA se da nueva redacción:

QUINTA.- 1. En el ejercicio 2014 la aportación de la Generalitat Valenciana al presupuesto del Consorcio será de 8.500.000,-€.

En los ejercicios sucesivos dicha aportación no podrá ser inferior a esa cantidad que se incrementará acumulativamente en función de la “tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto” que fije para cada año el Ministerio de Economía y Competitividad teniendo en cuenta la regla del gasto recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

La Diputación Provincial asumirá el resto hasta cubrir el 80% del presupuesto.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, a los efectos de continuar el procedimiento.

3.-CONFORMIDAD AL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONFORMA EL CASCO HISTÓRICO DE ALCALALÍ Y SUS CALLES PRINCIPALES” Y ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO PARA LA APORTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTE NO SUBVENCIONADA.

Por Alcaldía se da cuenta a la Corporación del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del alumbrado público que conforma el casco histórico de Alcalalí y sus calles principales”, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Fuster Such, por su presupuesto base de licitación de 229.912,05 €. (IVA al 21% Incluido), que ha sido remitido por la Unidad de Planes y Obras Municipales de la Excma.



Diputación Provincial de Alicante (Registro general de entrada número 169 de fecha 30/01/2014) (Expte. Gestiona 57/2014); A su vez se requiere al Ayuntamiento para que, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2014, se ratifique la inclusión del municipio en la mencionada convocatoria.

En José Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE, manifesta que s'hauria de vigilar l'execució de l'obra, perquè els fanals no estiguin desmuntats massa temps, evitant retards que perjudiquin el servei d'enllumenat.

El Sr. Alcalde responde que no cree que tal eventualidad se llegue a plantear en esta obra, si bien ha remitido un escrito a Diputación con las cuestiones que deben tenerse en cuenta para llevar la obra a buen fin.

Atendido que la mencionada obra figura incluida con el numero dos dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2014, en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 18, de fecha 28 de enero de 2014, con un importe de 229.997,97 €; correspondiendo aportar a éste Ayuntamiento el 5% del importe de la obra y que supone la cantidad de 11.500,00 €.

Puesto el asunto a votación por la Presidencia el Pleno del Ayuntamiento, por ocho votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo PSOE y uno del grupo del BLOC- que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y una abstención del grupo municipal del GALL, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la inclusión de la obra denominada "Remodelación del alumbrado público que conforma el casco histórico de Alcalalí y sus calles principales" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Fuster Such, por su presupuesto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCO EUROS (229.912,05 €) IVA incluido.

SEGUNDO: La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2014 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las Convocatoria se realiza al amparo de:

- La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra para la anualidad 2015.

TERCERO: Solicitar la concesión de una subvención de 218.499,97€ euros, equivalentes al 95 % del coste de la obra, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante número 18, de fecha 28 de enero de 2014 y la opción elegida.

CUARTO: Comprometerse a la aportación municipal de 11.500,00 euros, equivalentes al 5 % del coste de la obra, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante número 18, de fecha 28 de enero de 2014, con el siguiente detalle:

- Anualidad 2014: 4.473,68 €
- Anualidad 2015: 7.026,32 €

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO: Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.



SEXTO: Este Ayuntamiento muestra su conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Fuster Such, por su presupuesto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCO EUROS (229.912,05 €) IVA incluido, remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVO: Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria. De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

NOVENO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

4.- ACUERDO DE COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL REFERENTE AL PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO.

A tenor de la comunicación de la Diputación Provincial de fecha 05/02/2014 (registro general de entrada número 257 de fecha 12/02/2014), el Pleno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el pasado 16 de enero de 2014, aprobó el expediente de la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Ahorro Energético, en el cual se incluía las "Obras de Mejora de las Instalaciones para aumentar el Ahorro y la Eficiencia Energética en Alcalalí", publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 31/01/2014). (Expte. 58/2014 Gestiona).

Dada cuenta de la necesidad de adoptar acuerdo, en orden al compromiso de aportación municipal a dicha inversión municipal, de conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2014, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante" núm. 71, de 17 de abril de 2013, por importe del cinco por cien del presupuesto de la obra, existiendo consignación en la partida 165.761.00 del vigente Presupuesto General del ejercicio de 2014.

Por el Sr. Alcalde se indica que mientras el Plan de Obras afecta a todo el casco urbano, la presente obra de mejora de eficiencia energética viene referida a la zona de C/ Palmito, C/ Cipreses y subida C/ Ermita .

Tras un breve diálogo el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, y por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros que en número de derecho la constituyen, ACUERDA:

Primero: Adoptar el compromiso de asumir la aportación municipal, correspondiente al cinco por cien del coste de la citada actuación de mejora de la eficiencia energética, que asciende al importe de mil setecientos cuarenta y nueve con veintiséis euros (1.749,26 €), con cargo a la partida 165.761.00 del Presupuesto General del ejercicio de 2014.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto de porcentaje de subvención que no quede comprendida en los límites de la convocatoria.

De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones, que supongan un mayor coste sobre la mismas; compromiso que, en el presente caso, será igual al cinco por cien del coste de dicha incidencia.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de cumplimentar los requisitos documentales del citado Plan Provincial.



ALCALALÍ

5.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE ALCALALÍ.

Sobre la mesa el proyecto de “Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de Alcalalí”, redactado por La Naturadora (Expte. 115/2013 Gestiona).

A lo largo de la historia las mujeres y los hombres hemos mantenido relaciones desiguales y jerarquizadas, en las que el poder se ha articulado para que la posición de la mujer siempre haya sido inferior.

El ejercicio y mantenimiento de ese poder se denomina sistema patriarcal y, en la actualidad, todavía se mantiene vigente en cuestiones tan importantes como las diferencias salariales, las tareas domésticas, la responsabilidad en la atención a la dependencia, y un largo etcétera.

El esfuerzo de muchas mujeres, que a lo largo de la historia han trabajado para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ha permitido que se modifiquen e incluso se creen nuevas formas de relación más equilibradas y justas. Pero a pesar de los éxitos conseguidos en la consecución de sociedades más igualitarias, es deber por parte de los poderes públicos corregir las discriminaciones y las desigualdades que aun hoy, en el siglo XXI, las mujeres padecen.

Con este objetivo se presenta el primer Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del municipio de Alcalalí, documento que responde al compromiso que desde la Corporación municipal se tiene con la igualdad entre hombres y mujeres.

Este Plan de Igualdad pretende contribuir al desarrollo y profundización de la democracia al hacer efectivo el pleno derecho de la ciudadanía de Alcalalí.

El Sr José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, critica que amb aquest Pla ens retrotraiem als anys 70, com està passant en el cas de l'avortament, per altra banda li sembla una norma innecessària, atès que no creu que l'Ajuntament pugui influir en assumptes de contractes privats, i pel que fa al propi Ajuntament, ha de complir el principi d'igualtat, que ja està consagrada a la Constitució espanyola i la Llei, de manera que el Pla ja està aplicant, anunciant l'abstenció del seu grup municipal en aquest punt.

Por el Sr. Alcalde se rechaza dicha postura, poniendo seguidamente el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor –cinco del grupo municipal del PP y uno de grupo municipal del GALL- y tres abstenciones –dos del grupo municipal del PSOE y una del grupo municipal del BLOC- adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar del plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Alcalalí.

SEGUNDO.- Aplicar el lenguaje no sexista en documentos oficiales, pliegos y contratos públicos.

TERCERO.- Aplicar el lenguaje no sexista en la plataforma digital, vigilando que tanto el contenido gráfico como el lingüístico no posean un lenguaje discriminatorio.

6.- APROBACIÓN DE REVISIÓN DE LA TARIFA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Por la Alcaldía se da conocimiento a los Sres. Concejales de la solicitud, formulada por la mercantil concesionaria “Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.” de revisión del precio de la tarifa de alcantarillado, mediante el oportuno estudio económico, aplicable en el año 2014 (registro general de entrada número 2014-E-RC-193 de 03/02/2014). (Expte. 45/2014 Gestiona).



ALCALÁ

Sol·licitada la paraula per D. José Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE , pregunta per què es revisa cada any el contracte o l'aportació a l'empresa.

El Sr. Alcalde responde que si bien en la tarifa de la tasa del agua es la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana la que aprueba su revisión, en la tarifa del alcantarillado es el Pleno, teniendo que existir un equilibrio económico-financiero, como indica el contrato.

D. José Antonio Serer indica que la revisió serà procedent, però amb la que està caient ara els contractes havien de ser més tancats. A continuació En José Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE, indica que la factura de cobraments en cas de fuites - com ha estat el seu cas recentment - que és de quatre euros per metre cúbic en el tram final, li sembla excessiva, atès que aquesta sanció no s'ingressa en les arques municipals, sinó que recau directament en benefici de l'empresa.

El Sr. Alcalde opone a ello que con la tarifa de fugas se intenta, de una parte, que el que más consuma pague más; y además que el responsable de las instalaciones interiores tenga cuidado. Añade que el dinero que cobra la empresa va a su cuenta de explotación y si la gente no pagase esa tarifa por los consumos excesivos, la única alternativa sería que quién hace un menor consumo le costara más caro.

D. José Antonio Serer aclareix que la seua postura és que si hi ha una sanció per alt consum, li semblaria bé que el cobrés l'Ajuntament, però no que ho acabe cobrant l'empresa. El Sr. Alcalde responde que el equilibrio económico del contrato viene establecido legalmente, ya que al final tenemos una empresa concesionaria del servicio, y el Ayuntamiento debe vigilar que gane lo que según el contrato debe ganar.

Tras el oportuno período de debate el asunto es puesto a votación por la Alcaldía, constando informe de Secretaría-Intervención, adoptando la Corporación, por seis votos a favor –cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC-, dos en contra del grupo municipal del PSOE y una abstención del grupo municipal del GALL, el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la solicitud de la mercantil “Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.”, de fecha 03/02/2014, de incremento de la tarifa de la tasa de alcantarillado, necesario para alcanzar el equilibrio financiero con la revisión ordinaria de las tarifas del servicio, mediante la aplicación del índice de precios al consumo desde septiembre de 2012 a diciembre de 2013, que asciende al 1,1%.

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado, sometiendo el expediente a información pública durante treinta días, como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. (Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). La redacción del nuevo artículo 5 de la Ordenanza Fiscal figura en anexo a este acuerdo.

Tercero: Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto: En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el acuerdo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas, o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ANEXO. (Nueva redacción del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado).



BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 5º.-

1. Constituye la base imponible de esta tasa:

En la autorización a la acometida una cantidad fija, por una sola vez.

- En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida. En ningún caso para la determinación de la base imponible podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturado por suministro; la cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales será la siguiente:

a) Cuota de servicio:

-Todos los abonados 0,139 euros/mes.

-Tarifa en función del consumo: Todos los metros cúbicos 0,134 euros/m3 facturado.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, será la siguiente:

-Viviendas: 500,00 euros.

-Otros inmuebles: 750,00 euros.

7.- ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN BADEN SOBRE EL RIO XALÓ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALALÍ.

Se da cuenta por Alcaldía de la necesidad de actualizar el importe del mismo, principalmente a consecuencia del incremento del IVA, que pasa del 18% existente en el momento de su aprobación al 21% actual, exponiendo al público dicho proyecto a efectos de reclamaciones.

Visto que el "Proyecto de badén sobre el río Xaló, en el término municipal de Alcalalí", redactado por D. Rafael Femenía de Sierra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado 6617, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 14 de marzo de 2012. (Expte. Gestiona 64/2014).

Puesto el asunto a votación por la Presidencia al no mediar debate o discusión del El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto actualizado de las obras de "Badén sobre el río Xaló, en el término municipal de Alcalalí", de fecha febrero de 2014, por su importe de 87.107,91 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Femenía de Sierra.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho proyecto para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2014.

Sobre la mesa la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2014, por importe de 8.851,49 euros, que comprende las obligaciones relacionadas en el anexo. (Expte. 48/2014 Gestiona).

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.



Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

ATENDIDO el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 60.2 de dicho Reglamento; así como el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local.

Puesto seguidamente el asunto a votación por la Presidencia, constanding informe de Secretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo del PSOE y uno del grupo del Bloc- y una abstención del grupo municipal del GALL, y por tanto, por mayoría de sus miembros asistentes ACUERDA:

Único: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2014, autorizando, disponiendo y reconociendo dichos créditos, para su pago con cargo a los créditos del vigente Presupuesto General, condicionadamente a la aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se halla en tramitación, en los casos que se especifican en dicho expediente.

ANEXO.

- Obligaciones pendientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio de 2013, a esta fecha:
- Transferencia a la ELM de la Llosa de Camacho, por año 2013. Importe: 4.508,99 euros.
- Retención por liquidación de compensación económica a SUMA según parte del mes de diciembre/13, por importe de 1.177,94 euros.
- Gasóleo A. Est. Servicio Estela I Fills, S.L. Factura número 13A001550 por importe de 66,00 euros.
- Grupo de teatro "Siete Comediante" por factura 72 por actuación el 15/12/2013. Importe: 700,00 euros.
- Cooperativa agrícola valenciana "El progreso". Factura número 1/410028 de blisters por importe de 3,61 euros.
- Ferrers de Parcent, C.B. Fra. A/389. Por reparación farola cruce carretera del cementerio. Importe. 42,35 euros.
- Contenedores Climent, S.L. Factura número 120 por servicio contenedor ecoparque. Importe: 72,60 euros.
- Asociación Letamendi. Factura 1/2014. Por realización de taller escuela de verano de 2012. Importe: 980 euros,
- Asociación Letamendi. Factura 2/2014. Por realización de taller escuela de verano de 2013. Importe: 1.300 euros.



ALCALALÁ

9.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 3/2014, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría se da cuenta del expediente tramitado para la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos número 3/2014, por importe total de de 13.643,57 euros, procediendo a la explicación de su contenido.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puesto el asunto directamente a votación por la Presidencia, la Corporación, por ocho votos a favor – cinco del grupo municipal del PP, dos del grupo del PSOE y uno del grupo del Bloc- y una abstención del grupo municipal del GALL, y por tanto, por mayoría de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2014 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el Presupuesto General del ejercicio de 2014, por importe total de 13.643,57 euros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
II	Gastos Bienes Corrientes/ Servici.	248.536,00 euros.	257.670,58 euros.
IV	Transferencias Corrientes	188.328,15 euros.	192.837,14 euros.

SEGUNDO: Esta modificación se financia con cargo al superávit en contabilidad nacional resultante de la previsión de liquidación del ejercicio anterior, según la información suministrada respecto a la ejecución del cuarto trimestre del presupuesto, a tenor de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la redacción de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público. Dicha disposición permite el destino del superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" o equivalentes en los términos de la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

-Importe de dicha financiación: 6.386,93 euros.

-Con cargo a transferencia por baja de consignación de la partida 929.500 Dotación fondo de contingencia. Importe inicial de dicha partida: 13.000 euros. Importe a transferir mediante bajas en dicha partida presupuestaria: 7.256,64 euros. Total financiación: 13.643,57 euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alacant* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



II.- PARTE INFORMATIVA.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 238 al 260 de 2.013 y del nº 001 al 028 de 2.014 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 18/12/2013, 08/01/2014 y 29/01/2014, quedando enterada la Corporación.

11.- INFORMES DE ALCALDIA.

- a) Por la Alcaldía se da cuenta de la necesidad de proceder al sorteo de las mesas electorales, con motivo de las elecciones europeas que -según el calendario de las mismas- se deberá celebrar por el Pleno de la Corporación entre el sábado día 26 de abril y el miércoles día 30 del mismo mes, por lo que el Pleno se celebrara el miércoles día 30 de abril con carácter ordinario.
- b) Se informa del escrito dirigido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante en el que se comunica a este Ayuntamiento que, en virtud de lo acordado en los autos de Recurso Abreviado nº 000603/2013, interpuesto en representación de D. Bernardo Ferrer Pastor, contra la resolución del Ayuntamiento de Alcalalí, se cita a este Ayuntamiento a comparecer ante el mencionado Juzgado el próximo día 18 de mayo de 2015, a las 10,45 horas, requiriendo el que se les remita el expediente administrativo.
- c) Se da cuenta de la campaña de regularización catastral que tendrá comienzo en el mes de marzo y que afecta a aquellas obras de nueva planta, ampliaciones o gran reforma que en la actualidad no estén dadas de alta en catastro. Los trabajos necesarios para la regularización vienen encomendados por la D.G. de Catastro a una empresa especializada que realizara las mencionadas funciones entre el mes de marzo y el de septiembre del presente año, la tasa por dicho servicio correrá a cargo del titular del inmueble en el momento de la inspección y tendrá un coste de 60€.

12.- INFORMES DE SECRETARIA.

a) INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DE 2013, CORRESPONDIENTE A LA FECHA 31/12/2013.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría-Intervención se da cuenta del informe referente a la ejecución presupuestaria correspondiente a la fecha de 31/12/2013, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho informe arroja el siguiente resultado:

- a) Ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2013, a nivel de estabilidad presupuestaria:
 - Ingresos no Financieros. Estimación de previsiones definitivas al final del ejercicio: 844.007,40 euros.
 - Gastos no Financieros. Estimación de créditos definitivos al final del ejercicio: 668.229,55 euros.
 - Previsión de ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2013: -25.235,48 euros.
 - Capacidad/Necesidad de financiación del Ayuntamiento: 150.542,37 euros. La Corporación Local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- b) Asimismo la información para el objetivo de la regla del gasto es la siguiente:



-Gasto computable liquidación presupuestaria 2012: 683.969,32 euros.

-Tasa de referencia: 695.596,80 euros.

-Aumentos/disminuciones: 0.

-Límite de la regla del gasto: 695.596,80 euros.

-Gasto computable previsión liquidación 2013: 639.051,90 euros.

-Diferencia "Regla del gasto" y "Gasto Computable Presupuesto 2013": 56.544,90 euros.

La Corporación Local cumple con el objetivo de la regla del gasto.

c) La restante información suministrada responde al calendario de tesorería (Recaudación/Pagos reales y estimados); Remanente de Tesorería; y datos de plantilla y retribuciones del personal.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

13.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.

No hubieron.

ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 83 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el siguiente punto fue declarado urgente, con el voto favorable de ocho de los concejales asistentes y la abstención del grupo municipal del GALL, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, pasando al tratamiento del mismo en los siguientes términos:

➤ ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A., DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, cuyo artículo 9 establece que la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013, entre la Generalitat Valenciana, a través de Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7.201 de 28 de enero de 2014), por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón).

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES.

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos.

Tras un breve diálogo el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor –cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC; Y tres abstenciones –dos del grupo municipal del PSOE y una del grupo municipal del GALL, y por tanto, por mayoría de sus miembros asistentes, ACUERDA:



Primero.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

Segundo.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretaria extiendo la presente Acta. Doy fe.

VISTO BUENO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D^a. MARÍA DOLORES GARCIA VICENTE